

Fecha: 15 JUL. 2010

**ENTRADA**

Número: 947227 CEIC/157254

**ACTA DE INSPECCIÓN**

D. [REDACTED] Funcionario de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día once de junio de dos mil diez en el "CENTRO MÉDICO ARNAO", cuyo titular es [REDACTED] S.L. con CIF B35821040 y que se encuentra situado en la c/ [REDACTED] el término municipal de Telde (35200) en la isla Gran Canaria.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico general y radiografía panorámica, cuya última inscripción registral en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias es de 04/06/2010.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] operador de la instalación y a tiempo parcial por D. [REDACTED], titular del Centro, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

**OBSERVACIONES**

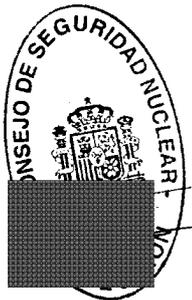
**UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS**

- La instalación, que coincide con lo detallado en la documentación de la

Declaración, exceptuando el plano general de la sala 2 y que se ha dado de baja un equipo, estaba formada por tres equipos fijos instalados en dos salas. \_\_\_\_\_

- Los equipos eran los siguientes:

- Sala 2: Equipo de diagnóstico general marca [REDACTED] con generador modelo [REDACTED] número de serie 08400755 y tubo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] número de serie 8G121. El equipo disponía de marcado CE. \_\_\_\_\_
- Sala 2: Equipo panorámico dental marca [REDACTED] modelo [REDACTED] número de serie 16620. El generador tenía número de serie 16577 y el tubo 982021. El equipo disponía de marcado CE. \_\_\_\_\_
- Sala 3: Equipo mamógrafo marca [REDACTED] con generador modelo [REDACTED] con número de serie SDCHD50979 y tubo modelo [REDACTED] número de serie 7B137. El equipo disponía de marcado CE. \_\_\_\_\_



- Fue mostrado a la Inspección el certificado de desmontaje y retirada, emitido en fecha 26/05/2010 por la empresa de venta y asistencia técnica [REDACTED] del equipo de radiodiagnóstico general con generador marca [REDACTED] modelo [REDACTED] 310 número de serie G-208587 y tubo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] número de serie 9A341. El equipo estaba situado en la sala 1. Según lo reflejado en el certificado el equipo fue retirado para ser instalado en una Clínica Veterinaria en la C/ [REDACTED] (Gran Canaria). \_\_\_\_\_

- Las puertas de las salas tenían su acceso controlado y la instalación se encontraba reglamentariamente señalizada. \_\_\_\_\_
- Era visible cartel de aviso a embarazadas. \_\_\_\_\_
- Disponían un número suficiente de prendas de protección. \_\_\_\_\_
- Según se manifestó los equipos radiológicos sólo se usan por el operador de la instalación. El horario del Centro es de 9:00 a 21:00 horas. \_\_\_\_\_

## DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- Se realizaron las siguientes medidas:

- Sala 2 (Equipo general): Mientras se efectuaban disparos sobre un fantoma de agua situado sobre la mesa del equipo con 200 mA, un voltaje de 90 kV y 800 ms (condiciones de columna lumbar lateral) se detectó una tasa de dosis máxima de 29  $\mu\text{Sv/h}$  en la posición de disparo (mesa de control detrás de paramento plomado dotado de visor plomado). Se detectó una tasa de dosis máxima de en la sala de espera situado junto la sala de 19  $\mu\text{Sv/h}$ . Efectuados disparos con un voltaje de 85 kV, 200 mA y 32 mAs sobre bucky vertical (condiciones de tórax) no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en el puesto de operador ni en la sala de espera.
- Sala 2 (Equipo general): Mientras se efectuaban disparos sobre un fantoma de agua situado sobre la mesa del equipo con 100 mA, un voltaje de 60 kV y 50 ms (condiciones de miembro inferior, exámen radiológico que más se utiliza) no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en el puesto de operador ni en la sala de espera.
- Sala 2 (equipo panorámico): Mientras se efectuaban disparos en el equipo panorámico (ortopantomografía) con 10 mA, un voltaje de 78 kV y un tiempo de 16 s, se detectó una tasa de dosis máxima de 3.2  $\mu\text{Sv/h}$  en el pasillo colindante.
- Sala 3 (Mamógrafo): Mientras se efectuaban disparos sobre un fantoma de agua en el equipo de mamografía con 2 mAs y un voltaje de 31 kV, se detectó una tasa de dosis máxima de 0.3  $\mu\text{Sv/h}$  en la posición de disparo (mesa de control detrás de paramento plomado dotado de visor plomado).

## TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- La instalación tiene un director y un operador. El director dispone de acreditación del CSN para dirigir instalaciones de rayos X con fines diagnósticos. \_\_\_\_\_

- Según se manifestó, D. [REDACTED] causó baja de la instalación. \_\_\_\_\_
- No fue mostrada a la Inspección la acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para operar instalaciones de rayos X con fines diagnósticos del operador de la instalación. El operador tiene el título de Técnico Superior de Imagen para el diagnóstico. \_\_\_\_\_
- El operador efectúa la vigilancia dosimétrica mediante el uso de dosímetro personal de solapa. La última lectura dosimétrica disponible correspondía a abril de 2010. No se observaron datos significativos. \_\_\_\_
- Según se manifiesta, el director de la instalación, médico radiólogo, no dispone de control dosimétrico pues no opera los equipos y no se considera trabajador profesionalmente expuesto. \_\_\_\_\_
- Las lecturas dosimétricas se han realizado por [REDACTED] \_\_\_\_\_

#### CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Según se manifiesta en la instalación se realizan una media de 20 disparos por semana para el equipo general, una media de 2 disparos por semana para el mamógrafo y una media de 20 disparos por semana para el equipo panorámico. \_\_\_\_\_
- Fue mostrado a la Inspección el informe anual emitido por la UTPR [REDACTED] de fecha 25/03/2010, que incluía el control de calidad de la instalación, con resultado satisfactorio, y la vigilancia de niveles de radiación. \_\_\_\_\_
- El informe anual incluía datos de evaluación de dosis a paciente. La evaluación no estaba firmada por radiofísico hospitalario. \_\_\_\_\_
- El informe anual no incluía el certificado de conformidad de la instalación ni los certificados de verificación tras las intervenciones o reparaciones de los equipos efectuadas en el año 2009. \_\_\_\_\_
- Disponían de Programa de Garantía de Calidad de fecha 30/09/2005. Reflejaba como equipamiento radiológico el equipo que ya ha sido retirado de la instalación. \_\_\_\_\_
- Disponían de Programa de Protección Radiológica. El equipamiento radiológico incluía, además del resto de los equipos, el equipo ya retirado. \_\_\_\_\_



### DESVIACIONES

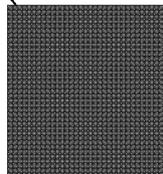
- El titular no ha declarado la modificación de la instalación por baja del equipo de radiodiagnóstico general que se encontraba en la sala 1. (art. 13 del RD 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se pudo comprobar la acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear del operador D. [REDACTED] (art. 22 y 23 del RD 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- El informe anual no incluía el certificado de conformidad de la instalación ni los certificados de verificación tras las intervenciones o reparaciones de los equipos efectuadas en el año 2009. (art. 18 del RD 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- El Programa de Garantía de Calidad de la instalación no estaba actualizado (art. 3 del RD 1976/1999, de 23 de diciembre). \_\_\_\_\_
- El Programa de Protección Radiológica de la instalación no estaba actualizado (art. 19 del RD 1976/1999, de 23 de diciembre). \_\_\_\_\_



[REDACTED] Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a catorce de junio de dos mil diez.

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado de la "CENTRO MÉDICO ARNAO" para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



12-07-2010